MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 28/2023 CON ID N° 429270 - ADQUISICION DE CIPERMETRINA.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 15 **días del mes de** Junio **del año dos mil veintitrés, siendo las 13:30 horas**, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 28/2023 CON ID N° 429270 - ADQUISICION DE CIPERMETRINA.-*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

2. ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***429270.-***
b) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 50/2023: Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones).-
c) Fecha de Publicación el SICP: 25-04-2023.-
d) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
e) Capacidad Financiera: No aplica.-
f) Capacidad Experiencia: Si aplica.-
g) Capacidad Técnica: No aplica.-
h) Monto referenciales por Ítem: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-.
i) Adendas: No aplica -
j) Resolución I.M. Nº 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Representante de Dirección Solicitante, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnico, Asesor o representante de alguna comisión

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

*El **Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Art. 58.- Confidencialidad - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Patrose Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Abog. Maria Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Ing. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

   Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Abog. María Victoria Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Ing. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones****;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Referencia: *Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.*

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 05 **DÍAS DEL MES DE MAYO del año dos mil veinte y tres, siendo las 07:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la **CONTRATACION DIRECTA N° 28/2023 CON ID N° 429270 - ADQUISICION DE CIPERMETRINA**, comunicada a la DNCP, y se presentaron los siguientes oferentes:

1	3635649-2	Norma Beatriz Nuñez Rodas	normarodas.0206@gmail.com
2	759843-2	ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL	agroimperio@gmail.com
3	80007517-0	AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A	agrepresentaciones_srl@hotmail.com

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el *acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-*

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

El comité evaluador observa que existe observación;

Abog. María Victoria Fischer
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

El oferente AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A deja la siguiente observación:

Norma Beatriz Nuñez Rodas, no esta foliado y no presenta experiencia requerida

Como referencia, este comité deja constancia que se evalua observaciones;

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

Acorde a lo establecido en el *Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u* ***omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-***

En en ese contexto, se menciona que este comité evaluador, con respecto a la observacion sobre la foliatura, que el mismo no altera de ninguna manera comprobable lo relacionado a la calidad y alcance de los bienes ofrecidos por la mencionada empresa, y lo relacionado a la experiencia se estara solicitando para completar la evaluacion conforme a la reglamentacion.-

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

No se verifica tal llegada tardia de oferentes en el acto de apertura

F) VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

Se verifica que en este proceso NO APLICA.-

Dr. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Seguidamente expuestos datos del proceso se evalúa conforme al Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Abog. Maria Victoria Fiorino D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIALES PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. -***

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Norma Beatriz Nuñez Rodas	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 29.783.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 36.192.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 37.605.750 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
Norma Beatriz Nuñez Rodas	13		NO
ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL	11	1740237	NO
AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A	14	1740555	NO

Se tiene en cuenta lo siguiente;

Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el *acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes,* ***sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-***

1.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS - tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 como se verifica más arriba y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – **2:** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado **los márgenes de preferencia cuando corresponda**. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente y **no se encontró variación**, que presento a continuación:

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Abog. Maria Victoria Jiménez
Jefa de Dpto. Adm.
Dirección de Administración
Municipalidad de Luque

Lic. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Posición	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs) – acta de apertura	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A
1	NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2	Gs. 29.783.000	N/A
2	ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL CON RUC N° 759843-2	Gs. 36.192.000	N/A
3	AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A CON RUC N° 80007517-0	Gs. 37.605.750	N/A

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO. -

Referencia en el cuadro y se estará solicitando conformidad se llegase a evaluar su oferta;

1.3 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 Y CONTESTACIONES A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES PARTICIPANTES;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose **aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda**.*

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%		Precio ofrecido	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.° 2 – 40%	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)

Abog. Maria Victoria Sánchez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Lic. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Luque

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

	OFERENTES	posterior a la realización del cuadro comparativo	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2	*Gs. 29.783.000*	*No BENEFICIADO*	*BENEFICIADO*	*NO APLICA*	*NO APLICA*
2	ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL CON RUC N° 759843-2	*Gs. 36.192.000*	*No BENEFICIADO*	*BENEFICIADO*	*NO APLICA*	*NO APLICA*
3	AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A CON RUC N° 80007517-0	*Gs. 37.605.750*	*No BENEFICIADO*	*BENEFICIADO*	*NO APLICA*	*NO APLICA*

Observación; datos referenciales, ya que el Margen de preferencia Local - En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el Margen de este último.

SE EXPONE COMO MECANISMO DE FORMALIDAD, CONSIDERANDO QUE TODOS LOS OFERENTES QUE SE PRESENTARON POSEEN DICHO DOCUMENTO

1.4 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 - Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

2. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

Será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

1	NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2	*Gs. 29.783.000*

NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2	
Formulario de Oferta (*) **[El formulario de oferta y lista de precios, generados**	***Cumple***

Abog. Maria Victoria Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Luis Ruiz Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) **La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".**	***Cumple***
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***Cumple***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.**(**)**	***Cumple***
Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	***cumple***
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	***Cumple***
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	***Cumple***
Documentos legales - **Personas Físicas.**	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.**(*)**	***Cumple***
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.**(*)**	***Cumple***
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(*)**	***Cumple***
Documentos legales - **Personas Jurídicas.**	*No aplica*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.(*)	*No aplica*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	*No aplica*
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	*No aplica*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos	*No aplica*

Abg. Maria Victoria Ramirez D.
Jefe de Dpto. Adquisiciones
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Luque

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Ing. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**(*)**	
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. **Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.**	
Capacidad financiera	
N/A	*No aplica*
Capacidad en Experiencia	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	***No Cumple***
Capacidad Técnica	
N/A	*No aplica*
SIPE (opcional)	***No cumple opcional***

1.5 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes;

POSICIONAMIENTO – PRECIO MAS BAJO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO	VARIACION - *RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS*
1	*NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2*	*Evaluar y solicitar conforme se está evaluando su oferta*	*SI ENCONTRADO*

CONTRATACION DIRECTA N° 28/2023 CON ID N° 429270 - " ADQUISICION DE CIPERMETRINA"

NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS RUC N° 3635649-2 CORREO: normarodas.0206@gmail.com

Item	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Referencial	Cantidad	precio unitario	Precio total (IVA incluido si corresponde)	Diferencia entre precio referencial y Precio ofertado	Aplicar lo que dispone la DNCP N°1890/2020 en el Art.N°4 análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas
1	Cipermetrina - (Cipermetrina)	UNI	NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS	NACIONAL	105,975	377	79,000	29,783,000	-26,975	-25.45%
	TOTAL							29,783,000		

En donde **se encontró variaciones** EN PORCENTAJE mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en ***el cuadro comparativo adjunto al proceso***. -

Abog. Maria Victoria Jimenez B.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Ing. Pablo Javier Pedrozo Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

   Al momento de la solicitud de documentaciones se le solicitara la respectiva justificación y si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta ***no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada***.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

Adjunto cuadro comparativo con el proceso, y se solicitara el mismo en la siguiente sección. -

1.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

1	*NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2*	*Gs. 29.783.000*

Verificado la empresa que es la 1era oferta se procede a solicitar las siguientes documentaciones y aclaraciones a la empresa - **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2** que se envía la solicitud de las siguientes documentaciones mediante **Nota U.O.C. N° 01/2023 – EVALUACION - CD N° 28/2023**;

Y el oferente envía las **documentaciones**/**aclaraciones** relacionadas al pedido, en donde este comité analiza lo concerniente al contenido, mencionando lo siguiente a los efectos legales pertinentes;

Luego del análisis de este punto, observamos que, en la oferta presentada y su justificación presentan criterio y línea real acorde a precio real por la empresa oferente **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2**. Por ende, se encuentra dentro de los parámetros razonables de variación por debajo del precio referencial aceptables establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Éste comité ha analizado el precio del oferente con su justificación respectiva, conforme a lo que establece las normas que rigen a la materia y los conceptos establecidos ut supra, este Comité considera RAZONABLE los precios y la justificación mencionada presentados

Abog. Maria Victoria Jara Sanchez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Ing. Luis Ku...
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Dr. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

por la firma **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2** y dentro de su facultad discrecional la convocante, teniendo en cuenta que los precios ofertados, mayormente están dentro de los parámetros razonables y bajo el sentido formal establecidos en las normas que rigen a los precios referenciales, en el momento de la adjudicación de este llamado, por tanto atendiendo lo establecido en el Art. 4 inc. a) de la Ley N° 2051/03, "economía y eficiencia", se debe seleccionar el de menor precio ofertado, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se decide aceptar la justificación y la oferta presentada correspondiente a la firma **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2 Conforme la poca variación presentada esta dentro de los márgenes aceptables a criterio de este comité evaluador, ya que está dentro de lo aceptable.-**

Por ende, este comité evaluador conforme a lo verificado de manera unánime, salvo mejor parecer, sugiere la oferta de **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2** para la pertinente adjudicación y.....

1.7 ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS CAPACIDADES Y OTROS REQUERIMIENTOS – MAS DETALLADO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidades), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado **por el oferente NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2.-**

. Análisis de capacidad Financiera del oferente: **NO APLICA**. –

.Experiencia requerida; SI APLICA Y CUMPLE

Demostrar la experiencia en Provisión de insecticidas y/o pesticidas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años (2021/2022)

.Capacidad Técnica; **NO APLICA**. –

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y **la comprobación visual** de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y **cumple efectivamente con las especificaciones técnicas**.-

1.8 ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA REQUISITOS ASPECTOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos.Direccion:Avda Guillermo Leoz esq.Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web:www.muniluqueuoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py

Lic. Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Abg. Maria Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Lic. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

	N° 3635649-2
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***
Verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, ***conforme a los datos que aparecen en el SINARH****, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-*

1.9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura **y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente**, se verifica efectivamente que el oferente **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2** ha cumplido con la presentación de la documentación **requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas. -**

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **NORMA BEATRIZ NUÑEZ RODAS CON RUC N° 3635649-2** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. **Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;**

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

EMPRESA	*PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso*
Norma Beatriz Nuñez Rodas con Ruc N° 3635649-2 – correo electrónico: normarodas.0206@gmail.com	***Gs. 29.783.000.- (GUARANIES VEINTE Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL)***

Abg. Maria Victorina Ramírez D. Jefa de Dpto. Adm. Judicial Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Luque

Ing. Pablo Javier Pedroso Sanchez Dirección de Gabinete Municipalidad De Luque

Lic. Luis Ruiz Director Higiene y Salubridad Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados, **siendo las 14:20 horas,** y se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta de evaluación, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Representante de Asuntos Jurídicos

Luis Ruiz
Director
Higiene y Salubridad
Municipalidad De Luque

Representante del Solicitante

Técnico, Asesor o representante de alguna comisión

Abg. Pablo Javier Pedroso Sánchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque